

**SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA
PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE**

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Contrato de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran de una parte APM TERMINALS CALLAO S.A., con R.U.C. N° 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada N° 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su Gerente de Operaciones Laurids Uglvig, identificado con C.E. N° 000772171 y su Gerente de Finanzas, señor Carlos Arnaldo Caballero Melgar, identificado con DNI N° 07869867, según poderes inscritos en la Partida N° 12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará la "Entidad Prestadora"; y de otra parte IAN TAYLOR PERÚ S.A.C., con R.U.C. N° 20109969452, con domicilio en Av. Álvarez Calderón 185, Oficina 401 San Isidro, representada por su Gerente Legal, señora Rocío del Carmen Martina Ponce Morante, identificado con D.N.I N° 09336663, según poderes inscritos en la Partida N° 000507490 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará el "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2012 la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura para el Servicio de Remolcaje (en adelante "El Contrato"), por el plazo de un (01) año, con vigencia hasta el 7 de marzo de 2013. Asimismo, con fecha 7 de marzo se firmó la primera adenda a El Contrato, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 7 de marzo de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO

Las partes acuerdan prorrogar la vigencia de El Contrato por el plazo de un (01) año adicional, el cual se computará a partir del 8 de marzo de 2014 hasta el 7 de marzo de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: SE DEJA SIN EFECTO CLÁUSULA

Mediante la presente Adenda, se deja sin efecto la vigencia de la Cláusula Vigésimo Quinta: Segunda Disposición Adicional de El Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás Cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Suscrito en Callao, el 08 de marzo de 2014


APM Terminals Callao S.A.


IAN TAYLOR PERÚ S.A.C


Marjorie Mellet P.
COMPLIANCE MANAGER